

**AUTORIZA TRASLADO DE PERMISO DEFINITIVO
QUE INDICA.**

RECOLETA, **02 AGO. 2016**

VISTOS:

1. Presentación del interesado Nº 23611 de fecha 26 de Julio de 2016;
2. Informe del Departamento de Inspección de fecha 27 de Julio de 2016;
3. Recepción de Aviso de Modificación de Sucursal de fecha 13 de Febrero de 2016, emitido por el Servicio de Impuestos Internos;
4. Certificado de Recepción de Obras de Edificación Total Nº 54 de fecha 29 de Mayo de 2007, emitido por la Dirección de Obras Municipal de Recoleta;
5. Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente;
6. Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014 que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente;
7. Teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979; y
8. En uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. manufacturas piedra molino santa filomena

RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE el traslado del permiso COMERCIAL, enrolado con la patente Nº **2-733961**, a nombre de **MANUFACTURAS DE VESTUARIO PIEDRA MOLINO LTDA**, Rut. **76.568.530-3**, el cual deberá registrarse a contar de esta fecha en el domicilio comercial **SANTA FILOMENA Nº 552**, Rol SII **368-43**, Unidad Vecinal Nº **34**, autorizado para ejercer el giro **SALA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR**.


2º DÉJASE expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda.

3º Déjase expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. Nº 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4º DEJASE expresamente establecido que esta resolución basta para acreditar el cambio señalado antes fiscalizadores y Carabineros. Esta deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.


5º. La Sección de Enrolamientos y Cobros será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes, Oficina de partes, Cobros y Enrolamientos, y copia a O.C.M. SII, Interesado, una vez hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/jam
28.07.2016



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1104743